



TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



FECHA: 06 DE ABRIL DE 2022
ACTA DE CABILDO No. 032/2022
EXTRAORDINARIA

En Tampamolón Corona, estado de San Luis Potosí, a 06 de abril de 2022, siendo las 14:00 hrs y con la finalidad de llevar a cabo **sesión extraordinaria de cabildo**, señalada para tal fecha y hora previa convocatoria girada, se encuentran presentes los de la **Administración Municipal 2021-2024**, los CC. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, Atanacio Ortiz Martínez, Regidor de Mayoría Relativa, Miguel Santiago Celestina, primer regidor de representación proporcional, Rufina Santiago Martínez, segunda regidora de representación proporcional, Yolanda Sánchez Marín, tercera regidora de representación proporcional, Joel Quintín González, cuarto regidor de representación proporcional, Emiliano Juárez Espinoza, quinto regidor de representación proporcional, Lic. Elizabeth Hernández Santos, Síndico Municipal y Lic. Luz Edith González Vega, Secretaria General del H. Ayuntamiento para dar inicio a la presente sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Pase de lista y verificación del quórum legal.
2. Instalación legal de la sesión.
3. Lectura del acta anterior.
4. Análisis y en su caso aprobación de la minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 88 sus ahora párrafos, segundo y tercero; y adiciona al mismo artículo 88 el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (tema que crea la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; así como la Guardia Civil).
5. Análisis y en su caso aprobación de la participación del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P. en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal promovida por el INAFED.
6. Clausura de la sesión.

ACTO PRIMERO: se realiza el pase de lista y verificación del quórum legal.

ACTO SEGUNDO: Al encontrarse verificado y constituido el quórum legal, la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, por su conducto se declara formal, legalmente instalada la sesión y validos los acuerdos que de la misma emanen.





ACTO TERCERO: La C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, cede la palabra a la Lic. Luz Edith González Vega, Secretaria General del H. Ayuntamiento quien da lectura al acta de la sesión anterior, cumplido el acto y al encontrarse asentada en los términos legales y correctos se **APRUEBA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

ACTO CUARTO: En uso de la palabra la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, informa que se recibió del Congreso del Estado una minuta proyecto de decreto que reforma el artículo 88 sus ahora párrafos, segundo y tercero; y adiciona al mismo artículo 88 el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí (tema que crea la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; así como la Guardia Civil), para su análisis, misma que a la letra dice:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. En concordancia con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública implementada por el Gobierno Federal, se requiere hacer una reingeniería en la estructura de la secretaría encargada de la seguridad y prevención de los delitos. Ello da origen a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; así como a la Guardia Civil, entes depositarios de autoridad y planeación, que operan y regulan los servicios de seguridad pública en el Estado, y la vigilancia de sistemas viales y de tránsito; sin embargo, se estima que esas instituciones requieren de una reingeniería estructural que les permita prevenir y enfrentar la delincuencia, desde una nueva perspectiva acorde al dinamismo del Gobierno Federal, esto es, bajo un modelo de carácter civil, disciplinado y profesional. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y, la Guardia Civil, son instituciones de seguridad ciudadana, que buscan como primera acción de combate a la inseguridad, el de la prevención, a partir de un mecanismo civil y disciplinado, esto es, de proximidad social, cercano a las personas, vinculado con éstas, generándoles confianza y entendimiento acerca de todo lo que implica la seguridad pública y su éxito. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y la Guardia Civil Estatal, se habrán de regir por los principios de, legalidad, objetividad, eficiencia, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Federal y los tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte. Contarán también con un nuevo enfoque de capacidad, operativa y de reacción, acorde al fenómeno delictivo que impera en nuestro Estado, debiendo estar siempre en coordinación con los demás órdenes de gobierno; la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana tendrá facultades para crear y poner en operación bajo el mando y subordinación directo e inmediato de la Guardia Civil Estatal, cuerpos de seguridad con funciones sustantivas u operativas en materia de seguridad pública, también grupos de élite para trabajos de inteligencia, de reacción inmediata y de implementación de tácticas,





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



caracterizándose éstos últimos de otros cuerpos de seguridad, por su adiestramiento especializado, organización táctica, así como el poder y volumen de fuego en virtud de las características de su equipamiento. La Guardia Civil Estatal formará parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dependencia centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y tendrá como fin el salvaguardar la vida, integridad, seguridad, bienes y derechos de las personas, así como preservar las libertades, contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, y llevar a cabo acciones de colaboración y coordinación con los demás ámbitos de Gobierno. Podría tener un mando militar, con licencia especial. Su estructura, integración y organización serán la que disponga su Reglamento. Correlativo a lo enunciado en el párrafo que antecede, se definen las atribuciones y competencias de la Dirección General de Métodos de Investigación, así como de la Policía Cibernética, siendo ésta última, además, considerada en el listado de las autoridades en la materia. No es óbice puntualizar que, respecto a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, así como de la Guardia Civil, se establece la posibilidad de que el mando sea militar, con licencia especial, ello atendiendo a que la jurisdicción que habrá de regirles es de naturaleza civil. **PRIMERO.** Se reforma el artículo 88 en sus ahora párrafos, segundo, y tercero; y adiciona al mismo artículo 88 el párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, para quedar como sigue **ARTÍCULO 88.** ... La seguridad pública es una función del Estado y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, la integridad, las libertades, y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la propia del Estado y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos; la reinserción social; así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de, legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Civil Estatal, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Estatal de Seguridad Pública, que contribuirá con el Sistema Nacional de Seguridad Pública, y estará sujeto a las bases mínimas establecidas por la Constitución Federal, la propia del Estado, y leyes que de ellas emanan. La ley de la materia determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Civil Estatal, que estará adscrita a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ambas podrán contar con





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



mando militar, con licencia especial. **TRANSITORIOS. PRIMERO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", previo procedimiento al que aluden los párrafos, primero, y segundo del artículo 138 de la Constitución Local. **SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto. Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer. **D A D O** en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el diecisiete de marzo del dos mil veintidós. **Honorable Congreso del Estado. Por la Directiva. Primera Prosecretaria:** Legisladora Emma Idalia Saldaña Guerrero. **Presidenta:** Legisladora Yolanda Josefina Cepeda Echavarría. **Segunda Secretaria:** Legisladora Lidia Nallely Vargas Hernández. Al concluir su lectura se puso a consideración y se formularon los siguientes razonamientos: Con apego al Artículo 21 Constitucional, La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad y la justicia son una preocupación de la sociedad y se convierten en un reclamo contante y es obligación del gobierno en todos sus niveles, garantizar un ambiente de paz y tranquilidad, pero sobre todo es necesario y urgente emprender acciones preventivas y visionarias para reducir los avances de la delincuencia y el atentado a la salud física y mental. En cumplimiento del mandato constitucional y en atención al justo reclamo de la sociedad, mediante la creación de la Guardia Civil Estatal se propone emprender una estrategia de fondo para proteger a la ciudadanía y a la sociedad, tanto en sus bienes como en su persona y así combatir la delincuencia, fortalecer el orden público y garantizar un estado democrático de derecho. **Al no haber más intervenciones, se sometió a votación la Minuta Proyecto de Decreto de referencia, y resultaron 08 votos a favor; 0 abstenciones; y 0 votos en contra; declarándose aprobada por: UNANIMIDAD en todos sus términos y para los efectos de la parte relativa de los párrafos, primero, y segundo, del artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.**

4

ACTO QUINTO: La C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional solicita al Cabildo se analice y en su caso apruebe, la participación del Municipio de Tampamolón Corona, S.L.P. en la Guía Consultiva de Desempeño Municipal promovida por el INAFED.

Lo anterior, con relación a lo expuesto en el cuarto punto del orden del día del acta de cabildo número 028/2022 celebrada en fecha 4 de marzo del





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



presente año, así como considerando los objetivos y metas establecidas por la presente Administración, así como los beneficios que pudiesen generarse para el municipio por su participación en los programas y acciones del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), se propone el siguiente:

Punto de acuerdo:

Se aprueba de manera unánime la propuesta presentada por la C. Presidenta Municipal Silvia Medina Burgaña, para que el municipio de: Tampamolón Corona, participe en la “Guía Consultiva de Desempeño Municipal 2022 - 2024”. Por ello se le autoriza a realizar las gestiones correspondientes para inscribir al municipio en la Guía.

Asimismo, las autoridades municipales manifiestan su compromiso de respaldar la aplicación de Guía durante el periodo de la presente Administración y entregar, de manera documentada, los resultados alcanzados durante la misma a las nuevas autoridades, al inicio de su respectiva gestión.

ACTO OCTAVO: No habiendo otro asunto que tratar por su conducto la C. Silvia Medina Burgaña, Presidenta Municipal Constitucional, se da por clausurada la presente sesión, siendo las 15:20 horas del mismo día, mes, año y validos los acuerdos tomados, firmando quienes en la misma intervinieron. **DAMOS FE.** -----

RUBRICA
C. Silvia Medina Burgaña
Presidenta Municipal Constitucional

RUBRICA
C. Atanacio Ortiz Martínez
Regidor de Mayoría Relativa

RUBRICA
C. Elizabeth Hernández Santos
Síndico Municipal





TAMPAMOLÓN CORONA

HONORABLE AYUNTAMIENTO 2021 - 2024



RUBRICA
C. Miguel Santiago Celestina
Primer Regidor

RUBRICA
C. Rufina Santiago Martínez
Segundo Regidor

RUBRICA
C. Yolanda Sánchez Marín
Tercer Regidora

RUBRICA
C. Joel Quintín González
Cuarto Regidor

RUBRICA
C. Emiliano Juárez Espinoza
Quinto Regidor

RUBRICA
Lic. Luz Edith González Vega
Secretario General del H.
Ayuntamiento

